



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 05 cinco de Agosto del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Octava (XLVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas relativas a la **Quincuagésima y Quincuagésima Primera Sesiones Ordinarias** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **28 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Quincuagésima Tercera Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por Unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -



El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **dos recursos de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por Unanimidad de votos aprobaron el turno de los Recursos.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **28 veintiocho proyectos** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 650/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 391/2014, promovido por Rubén Conteras Luna en contra del Policía Vial Esteban Sánchez Castro y Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **Ponente en turno por la Tercera Sala Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **Unanimidad** el expediente Pleno **664/2014**.

RECLAMACION 677/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 424/2014, promovido por Martín de Jesús Andrade Lizardi, Octavio Espinoza Martínez y otros en contra de Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, Dirección General de Seguridad Pública de Tecalitlán Jalisco, **Ponente en turno por la Tercera Sala Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** de admitir la demanda, revocando el auto de la Sala de Origen, **en contra** de fundamentar la admisión en relación con la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en contra de admitir la prueba de inspección judicial por ser imprecisa en los puntos sobre los que debe versar y el propósito de demostración.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **Unanimidad** de votos en cuanto al fondo, y por **Mayoría** en cuanto a fundamentación y motivación, el expediente Pleno **677/2014**.

RECLAMACION 723/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Jesús García 127 - C.B. 4657 - Guadalupe Jalisco / E-mail: (22) 26491670 / 4688679



Tribunal
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 438/2014, promovido por Carlos Alberto Silva Rubio, en contra de Agentes Viales Adscritos a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque en mi opinión frente a un documento como el que exhibe la parte actora se debe de requerir por la emisión de los documentos respectivos, porque el asunto trasciende al momento de resolver en la sentencia de fondo si es procedente declarar la validez o la nulidad de tales actos que están solamente identificados en cuanto a numero de folios que aparece en el listado correspondiente.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **Mayoría** el expediente Pleno **723/2014**.

RECLAMACION 724/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 101/2014, promovido por Blanca Estela Tejeda Valdez y Otro, en contra de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, **Ponente en turno por la Tercera Sala Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** del proyecto para confirmar, y también quiero hacer la aclaración de la contradicción que se da en el reenvío, porque no sé cómo va a resolver la Sala de Origen, para revocar si es que se cumple con esta prevención que se está haciendo, para revocar la no admisión que ya está decretando el Pleno, en lugar de decir previo a admitir, se dice no se admite, y luego

Jesús García 2427 • C.B. 44657 • Guadalajara, Jal. Tel/Fax: 3311648-1678-1648-1679 • judicial@jaj.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

se le previene, así es que por esas dos razones estoy en contra, y porque estoy de acuerdo con el criterio de la Sala de Origen. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Previo a admitir, se previene. Le voy a hacer esa corrección. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Entonces cómo va a quedar? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Le voy a hacer la corrección en ese sentido, que se le previene a efecto de que cumpla, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, debe cumplir con esto y con esto, y en caso de no hacerlo se tendrá por no admitida la demanda. De acuerdo? De todos modos voy a hacer esa corrección, tu vas a votar en contra porque no estás de acuerdo con el criterio no? Independientemente de eso, voy a hacer la modificación porque sí es lógico.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **Mayoría** el expediente Pleno **724/2014**.

RECLAMACION 726/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 367/2014, promovido por Expographics S.A. de C.V., en contra del CC. Juan Gabriel Romo Parra, Adriana Livier Gómez Gómez y Otros, Inspectores Municipales adscritos a la unidad departamental de inspección a reglamentos, Director de ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara Jalisco y Otros, **Ponente en turno por la Tercera Sala Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **Unanimidad** el expediente Pleno **726/2014**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 578/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 367/2014, promovido por Alfredo Martínez Bogarin, en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **578/2014**.

RECLAMACIÓN 608/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 331/2013, promovido por Christian Baeza Anaya, en contra del Inspector Daniel Vinicio Fajardo Cruz y otro Ambos de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente en turno por la tercera Sala Unitaria, Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por las siguientes razones, primero debo de recalcar que no encuentro ninguna razón jurídica o fundamento legal alguno que establezca que los Tribunales Federales que están en supra-ordenación al Tribunal de lo Administrativo, primero porque la competencia de ellos está debidamente sustentada en la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución, y la litis constitucional tiene que ver con la protección de garantías individuales y ahora en la reforma de octubre del año pasado, es la protección a ultranza de los derechos humanos, si en este caso la autoridad actúa pro mandamiento, derivado de un juicio de amparo 738/2008 que le fue del conocimiento del actor en el juicio, pues el tema es muy concreto, debió de haberse apersonado al juicio de amparo como tercero perjudicado para que le reconocieran tal carácter, y ya con esa tesitura venir e impugnar los efectos de la medida suspensiva bien sea la provisional o la definitiva, en la materia de ese amparo, con el recurso que corresponde, que en su caso pudo haber sido la queja o la revisión dependiendo la naturaleza de esta, y no venir a demandar aquí ante el Tribunal de lo Administrativo como que si nosotros tuviéramos la potestad legal de poderle decir al Juez Federal oye estás equivocado en lo que estás haciendo, no tienes por que otorgar una suspensión respecto del Distrito o Subdistrito 4 si mal no recuerdo que otorgó en Zapopan, porque el Tribunal es el protector de ese Distrito suburbano y tu no puedes invadir la esfera del Tribunal y su competencia. Nomás imagínense, o de qué manera se va a resolver este juicio, con qué invocación o bajo que pretextos se va a decidir la nulidad de lo que lleva a cabo un inspector por mandamiento de un Juez Federal, se las voy a poner al revés, porque luego después cuando a nosotros nos toca en sentido contrario, cómo que el Juez Federal, una suspensión contra la suspensión? Pues estamos en lo mismo, o sea, aquí estamos confirmando y ratificando que en este Tribunal las causales de improcedencia del juicio administrativo no existen, solo están en tinta, en Ley, porque es obvio considerar del puro análisis del documento, era haberle dicho no se admite tu demanda porque lo que tu vienes a reclamar dimana de una orden de un Juez Federal, aquí está asentado, por una suspensión, y ahora nosotros nos vamos a convertir en revisores del Juez Federal, eso sí suena muy interesante, por eso mi voto en contra del proyecto .

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **608/2014.**

RECLAMACIÓN 623/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: **Recurso derivado del Juicio Administrativo 444/2013, promovido por**

Jesús García 2427 / C.P. 44687 - Guadalajara Jalisco - Tel. Fax: (33) 3641167044 / 364116705



Tribunal
de lo Administrativo

Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, en contra Secretario de Planeación Administración y Fianzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Registro Estatal de deuda del Estado de Jalisco, Financiera Bajío S.A. de C.V. y otros, Ponente en turno por la tercera Sala Unitaria, Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Primero, pienso que lo que se dice aquí ya me acordé es un asunto de una licitación de Tomatlán, que para mi la demanda es extemporánea. Porque ellos están partiendo de que como existen pagos, entonces el juicio de lesividad quedó abierto por esa circunstancia de que el Ayuntamiento está haciendo pagos a la arrendadora, yo tenía entendido que en este asunto, era un juicio mercantil ejecutivo. Aquí esta un juicio en el Segundo Mercantil que tiene que ver donde están demandando la nulidad del fideicomiso, más no se si en los autos ya obren las constancias, porque en la contestación eso dicen, que entonces qué va a pasar si aquí reconoce validez este Tribunal y allá se declara la nulidad del fideicomiso donde se va a ejecutar? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero en cuanto a oportunidad? Porque aquí se refieren a la sesión ordinaria de 21 de junio de 2012. Cuándo se presentó? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Agosto 2013. Para la lesividad tiene dos años. Solo déjame decirte por qué juegan con las fechas, el acuerdo del Ayuntamiento que es el acto administrativo del juicio de lesividad, ese se adopta en el año 2011, y ellos lo que vienen es a decir, en el acuerdo de Septiembre de 2012 se ordenó la instalación de las luminarias, pues esa no es la fecha del acto administrativo, este ya es el acto de ejecución del fideicomiso, de la ejecución del contrato, pero el acuerdo nomás no se si en las pruebas este porque considero que el proyecto no lo menciona tampoco, cuando fue donde el Cabildo del ayuntamiento de Tomatlán acordó la celebración primero la licitación de las luminarias, dos, la adjudicación y desde la fecha de la adjudicación y la firma del contrato es cuando nace el término para la lesividad y no cuando viene a instalar las lámparas ah mira el día 12 de septiembre de 2012 las instaló, ah, venimos a demandar la lesividad. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Claro que no, pero aquí dice que es un acuerdo de Cabildo en donde aprobaron el Plan de Ahorro de energía, y adquisición de financiamiento, el 21 de junio de 2012, en el Ayuntamiento, y luego ya viene el contrato, el fideicomiso, el acto administrativo de inscripción de deuda y el contrato de instalación de luminarias. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En septiembre se firma el fideicomiso. Pero en la realidad que está pasando con el Ayuntamiento? Es un pleito de una administración con otra, de decir ah por qué contrataste tu las lámparas, están muy caras, digo. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Yo quiero decir antes de votar, en la estructura de la admisión algo que está fuera de lugar totalmente, apenas hasta esta reforma no hasta esta nueva Ley de Amparo, se clarificó se amplió el panorama de una demanda de amparo que puede ser contra particulares que asumen ciertas funciones de autoridad, pero no contra entidades que realizan actividades financieras, y aquí la Quinta Sala la admitió contra particular la demanda de nulidad, son parte demandada, no son terceros como debería de ser, las tuvo como demandadas a la Sofol, digo, para empezar eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**:

Jesús García 3437 - C.P. 44557 - Ciudad de México, Tel: 5623 1496 - Email: jgarcia@tsj.jalisco.gob.mx



Tribunal de lo Administrativo

eso tampoco se analiza en el proyecto. En ese contrato no existe pacto de sometimiento a alguna autoridad en caso de diferencias? Debe haber un pago de sumisión a competencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Y ten la seguridad que no la fijaron. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Por eso están en el juzgado segundo mercantil, de hecho según estoy viendo aquí, que hasta hubo una medida suspensiva en materia mercantil, hace mucho que no veo los juicios mercantiles no se si haya también, una medida cautelar, cuando la Ley quiere, lo dice, cuando no lo quiere, guarda silencio, con lo cual, el relieve que no debe otorgarse la medida cautelar, porque no vulnere el principio de igualdad en las partes, al existir particularidades que no existe en otro proceso. No son diferencias, son potestades diferentes. La autoridad tiene un término, el particular tiene 30 días, no son diferencias, son potestades. Y luego dice, lo que ocurriría al aplicarse los dígitos 76 y 85, pasaría qué, nos podrían explicar? Dejaría de llover, tsunami, temblor, frio, calor se muere alguien o que, y hasta entre comillas, hablaron como si fuera novela, lo que ocurriría de aplicarse la ley, si nosotros tenemos la obligación de dar las razones de la razón del por qué resolvemos, no somos nosotros como esas pinturas abstractas, qué es, pues un manchón, qué es, pintura, qué es, pues color rojo. Ocurriría. Además es comprometedor decir esto, porque en un procedimiento de esta naturaleza como contencioso administrativo, las prerrogativas de la Ley, pues es por igual para todos, se dice, que en el juicio de lesividad, no le pueden cuartar ningún derecho al particular hasta que no exista una sentencia que cause estado, por que no ha sido oído y vencido en un juicio, y cuando nosotros damos una suspensión a un particular, ya fue oído y vencido en la autoridad para dar la suspensión, digo, para mi no es el razonamiento para justificar, porque es un tiro que nos estamos dando en el pie, de compartir esto, pues ya no podríamos dar una suspensión porque la autoridad no ha sido oída y vencida en ningún procedimiento para conceder una suspensión. Mira como toman el tema de tracto sucesivo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** De hecho estoy mucho mas de acuerdo con uno que tu en tu ponencia estableces en el caso de la medida cautelar la lesividad en la naturaleza de los actos, de la postura que pueda tener la autoridad frente al particular, etcétera, pero este no. Es un tema que unifique esas cosas, pues tu criterio, mientras estés ahí al cargo, no? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Como dicen en el béisbol, mientras cuiden la base cuando menos impongan su criterio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Tu tienes uno en el que en la naturaleza de los actos. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pues esto es lo que yo siempre pongo, como no, si yo me acuerdo fracción III, es que siempre ha firmado, ya los criterios de la Corte que te dicen que los principios de igualdad ya no que porque todo es lo mismo, particular y actor, yo siempre he dicho que se viola el 14 y 19, por eso me llamó la atención, que el acto es valido y exigible que esa ley es de orden público. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** En el considerando no dice eso, dice que la autoridad, que el particular no ha sido oído y vencido y por lo tanto no se puede conceder una suspensión. Dime quién lo dijo de las partes esto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Es que así lo marca el artículo, es el fondo del 14 y 19 que dice que los actos surten efectos hasta en tanto su nulidad, si mediante juicio seguido, eso habla el 19 no lo digo yo, lo dice la ley ve la Ley de Procedimiento administrativo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** También dice que mientras no

Jesús García 0427, C. 14657, de ad. 1991, E. 133, 3648, 1648, 1629 que implementa no



Tribunal de lo Administrativo

sea oído y vencido no puede otorgarse una suspensión. Aquí dice, que no puede otorgarse porque no ha sido oído y vencido. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Por un auto de suspensión, aquí le modifíco ese punto, pero al final es el 19 lo que estoy diciendo es el 19. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No es al final, ahí es lo que dice no es de decir ah mira, el que lo lea, lo que dice la pagina 14, nomás háganle caso a la pagina 16. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Lo que si estoy viendo, hay que cambiarle el artículo, pusieron 18 y debe ser 19, y transcribir el 18.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto, con la modificación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque veo dos cosas ahí complicadas que el proyecto no clarifica, la primera es determinar si conforme a la naturaleza del contrato que se celebró para la adquisición de las luminarias, fijó el acuerdo o la voluntad en los contratantes y bajo los principios porque aquí la ley aplicable es el Código de Comercio, es aplicable las normas del fideicomiso, y bajo uno de los principios que tiene los actos comerciales primero que es de buena fe, y dos, que las partes se obliguen en los términos como consta que quisieron obligarse y tres, el tema de la posibilidad de renunciar al fuero o al ámbito de la jurisdicción que originalmente corresponde a cada una de las partes, nada de eso se dice, entonces, si en el fideicomiso, no se menciona en el proyecto, se estableció la competencia por razones obvias que es fideicomiso no me queda otra situación a menos que sea técnicamente como dijo Garriguez que nacen los fideicomisos administrativos, este que no se dice tampoco, yo entiendo que la naturaleza la esencia y el origen de las obligaciones solo pueden discutirse en un juicio de naturaleza mercantil donde el juez allá tendrá la más amplia potestad de decidir si el acuerdo de voluntades fue de mala fe, fue con dolo, existió enriquecimiento ilícito, o bien si existió fraude para denunciarlo ante la autoridad que corresponde porque son recursos públicos, según argumentan en la demanda es que están entregando, pagando el ayuntamiento y que no se han puesto las luminarias, el otro viene y dice que ya entrego las luminarias y que el ayuntamiento no las ha instalado porque en el contrato consta que el ayuntamiento las iba a instalar y ellos solo iban a entregar la mercancía, para mi es un tema de una negociación de un contrato mercantil donde considero que no tendríamos competencia. Ahora bien, si consideran que sí por la esencia que tiene el juicio de lesividad que solo lo ejerce la autoridad, pues bajo ese principio es una contradicción decir que si procede el juicio de lesividad y negarle el derecho a la autoridad de la medida cautelar cuando tenemos seis amparos donde nos han ordenado y declarado que en las mismas prerrogativas y los mismos derechos procesales e intraprocesales que tienen el particular los tiene la autoridad entonces debe de proceder la medida cautelar, pero luego viene el otro conflicto que confirma lo primero, como se va a ordenar dejar de pagar, entonces eso ratifica que estamos en una negociación de tipo mercantil

Jesús García 2427 - C.B. 44687 - Guadalupe Jalisco - Tel/Fax: (33) 3648 1670 - 3648 1679 - jgarcia@caj.jalisco.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

donde tienen que resolverla ante los tribunales que acabo de mencionar. En ese sentido es mi voto de raro porque así de raro está el asunto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**, pero quisiera agregar una razón más, para que sea parte de mi voto, voto concurrente, creo que el tema no solo del análisis de la naturaleza de la acción de lesividad, y de la posición que juega el particular y la autoridad en este asunto específico, y los actos controvertidos que tienen esa presunción de legalidad. Para mí el punto determinante en la motivación es que no puede considerarse en un plano de igualdad lo que surgió, lo que emanó del poder público, como expresión del poder público, un acto que la propia autoridad pretende deshacer o anular, no puede ser tratado con el mismo rasero, que cuando el particular acude ante la autoridad y que intenta mediante la medida cautelar preservar la materia del juicio, pero aquí en el caso concreto yo quiero agregar una razón más, en el supuesto no concedido de que procedieran las medidas cautelares como se están combatiendo, se concedería respecto de una obligación pactada de pago, y de una instrucción que ya se dio, al fisco estatal, para hacer las retenciones correspondientes por este concepto entonces jamás nos podríamos pronunciar para que se deje de cumplir una obligación de esta naturaleza que impacta en la Hacienda estatal o municipal en el pago de una prestación que está debatiéndose, imagínense que en una medida cautelar digamos que ya no se paga algo, es sencillamente contravenir derecho, por esa razón mas yo creo que es improcedente, la demanda, en la materia del juicio no solamente porque se trate de lesividad sino porque la materia del juicio versa sobre una obligación claramente contraída donde el Estado lo único que está haciendo es respaldar y acatar esa obligación y por lo tanto, en el Registro estatal de deuda, la tienen como tal, y hace las deducciones correspondientes al pago de esta obligación.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **623/2014**.

RECLAMACIÓN 637/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 443/2013, promovido por Alfredo Martínez Bogarín, en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y alcantarillado, **Ponente, Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.
(Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **637/2014**.

RECLAMACIÓN 640/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 321/2013, promovido por Roselia Macario Pérez, en contra H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **Ponente en turno por la tercera Sala Unitaria, Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, aquí solamente haría dos preguntas muy concretas: si falleció el demandante cuando ya había presentado la demanda, y consta en actuaciones no sé habrá que ver los autos originales, pues es un principio que está en ley de que se suspende el procedimiento de oficio, hasta en tanto no comparezca el representante legal de la sucesión, y aquí están señalando que cumplió de manera extemporánea, es obvio considerar que el representante de la sucesión en cinco días vaya a denunciar, se la vayan a admitir y le expidan las copias certificadas para cumplir con la prevención, el tema es que si se señaló que había fallecido, esa era una causa que de oficio debió de haberse manifestado en la sala de origen para decretar la suspensión del procedimiento, y requerir al abogado del fallecido para que acreditara esa circunstancia, y luego existe otra cosa, considero que este tipo de prestaciones no es materia de sucesión, no comparto el criterio del proyecto por dos razones fundamentales: la primera es que los derechos inherentes a las prestaciones laborales no son susceptibles de sucesión porque pueda reclamarse, la muerte del titular de ese derecho extingue el derecho que viene a reclamar en juicio, eso es una situación que siempre se ha dado en materia laboral y ahora decimos que no, sin decir el por qué, luego el otro tema es que quien viene a demandar dice que es la esposa y que por lo tanto es la beneficiaria, entonces quiere decir que si se denuncia el juicio sucesorio, y aló se discute el

Jesús Guevara 2427 - Cr.P. 44657 - Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 3648-1679 y 3648-1679 - He.mastandano@jtalisco.g



Tribunal
de lo Administrativo

tema, y se incorpora esto como derechos en la sucesión, y si aquí por lo que veo en el ritmo de las cosas que puede llegarse al extremo de condenar al pago a favor de la esposa de las prestaciones laborales, si, ahora nosotros hasta vamos a ser jueces de derecho familiar para generar una adjudicación respecto de lo que define la palabra sucesión, que con la muerte de una persona no se extinguen sus derechos y obligaciones, nosotros vamos a decidir aquí como juicio sucesorio que la única heredera es ella y por lo tanto es a la que debe de adjudicarse el pago de su haber hereditario, el monto total de lo que gane en este juicio, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **640/2014**.

RECLAMACIÓN 719/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 126/2014, promovido por Enrique González Jiménez, en contra Policía Vial Adscrito a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, Abigail Ramírez Rodríguez, **Ponente en turno por la tercera Sala Unitaria, Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto es en contra** del proyecto, por una razón que considero determinante, no podemos aplicar el beneficio de la reducción en la imposición de un crédito que está contemplado en la norma por el legislador en tratándose de pago, cumplimiento, de la obligación, del crédito impuesto, pero que no se puede aplicar para la garantía del interés fiscal, son figuras totalmente distintas, entonces imagínense que exista una circular que no es norma desde el punto de vista legislativo pero tiene efectos generales que establezca que respecto del pago de una contribución en los primeros tres meses por ejemplo en predial pues existen descuentos y que queramos aplicar todas esas reglas, para la garantía del interés fiscal, ya que es único y se cubre al 100 por ciento, por la tanto estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, en los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández**

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44037 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate, se hace uso del voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **719/2014**.

RECLAMACIÓN 720/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2013, promovido por Tiendas Soriana S.A. de C.V., en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco y el Notificador Fiscal de la Tesorería Municipal de Guadalajara, **Ponente, Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **720/2014**.

RECLAMACIÓN 721/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 546/2013, promovido por María de Lourdes Baturoni Toledo, en contra de la Secretaría de Fianzas del Gobierno del Estado de Jalisco, hoy, Secretaría de Planeación, Administración y Fianzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **Ponente, Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **721/2014**.

RECLAMACIÓN 722/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 465/2013, promovido por Jorge Orozco Sánchez en contra de Fernando Espinoza de los Monteros de la Parra, Director General de Inspección de Reglamentos, Leonardo Adalberto Gatica Arriola y otros, Todos del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, **Ponente en turno por la tercera Sala Unitaria, Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **722/2014**.

ORIGEN: SEXTA SALA



RECLAMACION 525/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 526/2013, promovido por Juan León Benito, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, **Ponente en turno por la tercera Sala Unitaria, Magistrado Laurentino López Villaseñor** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, ya que la causa del pedir del justiciable va en contra del artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, conforme al artículo 1 de la propia ley, la misma es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las bases para regular la función de Seguridad Pública en el Estado y sus Municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinación de esta función a cargo de las autoridades competentes, así como las modalidades de los servicios de seguridad privada en el Estado, entonces en este caso si la propia ley dice que los servicios que ofrecen los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública estatales o municipales, así como el personal ministerial y peritos se regirán por el horario para tal efecto, haya sido establecido en sus reglamentos y demás disposiciones en que en ningún caso, o sea no dice, en algunos casos, se deba cubrir contraprestaciones a la remuneración que tiene por el servicio prestado, si esto no es de orden público y si esta no es una cuestión imperativa de prohibición pues entonces no tiene caso tener la Ley de Seguridad si vamos a darle cauce a todas las demandas de los policías.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** de confirmar respecto de la admisión de la demanda, **en contra** de invocar como fundamento para confirmar esa admisión la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y también de señalar que gracias a este artículo se puede admitir la demanda, cuando lo que nosotros debemos de contemplar es que hay normas imperativas, entonces yo aquí el que sería que conforme a este artículo se puede admitir la demanda no estoy de acuerdo.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **525/2014**.



RECLAMACION 580/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 198/2014, promovido por José Luis Muñoz Ramírez, en contra del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, a favor del fondo, pero en contra** de que en el proyecto se abstenga de remitir las constancias, al Tribunal de Escalafón y Arbitraje, en el Estado de Jalisco, en aras de garantizar el acceso a la impartición de justicia, ordenando que esta consideración obre como voto particular.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **580/2014**, en cuanto al fondo, y en cuanto a fundamentación y motivación por **Unanimidad**.

RECLAMACION 643/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 012/2014, promovido por Evangelina Guevara Ramírez, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, Ponente en turno por la tercera Sala Unitaria, Magistrado Laurentino López Villaseñor resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada: Mi voto es en contra** ya que, yo quiero hacer un comentario, porque es muy delicado hacer una afirmación que tiene el proyecto, el año pasado no recuerdo si fue en el mes de octubre o noviembre, la Corte tuvo una sesión que se vino difiriendo, por años, puedo decirlo porque yo ya sabía que se había pospuesto dos años antes, después un año antes, y después unos meses antes, y hasta el día que sesionaron el tema, de lo que aquí ustedes invocan y me gustaría que hubiera un artículo primero en el que resolviera la

Jesús García 2427, C.P. 44651, Ciudad de Guadalupe, Jalisco, México. Teléfono: 011 361 1670, correo electrónico: jgarcia@tribunaljalisco.gob.mx



Tribunal de lo Administrativo

Corte antes de establecer esta afirmación porque ustedes dicen aquí que conforme al artículo 1 y 133 es una obligación la defensa de los derechos humanos porque México está obligado a respetar los tratados internacionales, nada más que se les olvidó un pequeño detalle, por lo siguiente; el señor ministro ponente del proyecto después de la sesión dio una entrevista a los medios de comunicación donde expresó que había dicho sido una sesión muy trascendente, y dijo lo que hoy se votó porque él compartía que los derechos humanos en este país tuvieran el rigor del acatamiento de los tratados internacionales y de las resoluciones de la corte interamericana de los derechos humanos la votación mayoritaria de los ministros fue que todos los tratados internacionales en el tema de derechos humanos, si, son bienvenidos siempre y cuando estén en armonía y concordancia con la tutela que brinda la Constitución Federal, sino, serán aplicados los principios en Protección de Derechos Humanos los que emana de el Pacto Federal, es decir en este tema, no existe supraordenación de tratados internacionales y aquí ustedes están afirmado que por los tratados internacionales la Constitución está en subordinación, lo que no comparto y por ello voto en contra.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **643/2014**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 644/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 373/2013, promovido por Agustín Alvarado HERNÁNDEZ en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en funciones por la Quinta Sala Unitaria**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

Jesús García 2427 • C.P. 44637 • Guadalajara Jal. • Tc./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**, ya que este sí es caso de excepción en la Ley del Sistema de Seguridad, ya que no hace alusión absolutamente a un cese temporal o suspensión temporal de los trabajadores, que de hecho no es cese, cese es cuando es de naturaleza definitivo, es la suspensión por un término limitado que ahí sí la Ley no acorta, no impide, el que nosotros atendamos esa circunstancia, porque no es cese, porque ellos dicen en la Ley, cese o separación definitiva, derivada del procedimiento administrativo o de los controles de confianza, no procederá medio ordinario de defensa, entonces aquí si cabría el caso de excepción donde tendríamos la competencia .

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **644/2014**. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más quiero que se asienten los motivos del porqué voto a favor de este proyecto.

RECLAMACIÓN 645/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio; Recurso derivado del Juicio Administrativo 45/2014, promovido por Juan Alvaro Rubio Salazar en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos e Inspector Municipal con Clave 213 Ambos del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en funciones por la Tercera Sala Unitaria, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto en contra**, ya que aquí el tema es que ellos hablan de una sentencia de la sexta sala, donde entiendo por lo que narran aquí en la demanda, que la sexta sala concedió en una resolución un horario extraordinario de la Avenida de San Jorge, pero, al final de cuentas en los actos jurídicos siguen trascendiendo sobre la espera de sus intereses aun en el lugar donde ahí están, porque el traslado de la licencia trae consigo también las prerrogativas y las mismas obligaciones que tenía en el otro negocio, aquí la pregunta es por qué no lo dicen, si esa resolución de la sexta sala es por virtud de una suspensión o bien, si es porque en la sentencia que causó estado y es cosa juzgada, condenó el Ayuntamiento de Zapopan a respetar el horario hasta las seis de la mañana para el cierre del negocio, porque aquí la medida cautelar solo se limita a concederse para que le permitan a los empleados, a cualquier trabajador ingresar a ese lugar durante las 24 veinticuatro horas del día, sin limite, porque entiendo que en el previo al juicio que tuvo la sexta sala, eran las dos o tres de la mañana, no se, y no debía de haber nadie ni siquiera el velador podía estar adentro de la negociación, el problema es que aquí no se dice, no se de quien es la ponencia, no se si ustedes tengan esa información, si esa resolución de la sexta sala es sentencia o es una medida cautelar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿es una sentencia? Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Es cosa juzgada? En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Si. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Es un contrasentido lo que dice aquí respecto de las medidas cautelares, fíjense bien, si verdaderamente es cosa juzgada y me voy a sostener y espero que como dicen el que más habla es el que más se equivoca, si verdaderamente es cosa juzgada la resolución de la sala, que condenó al Ayuntamiento de Zapopan a que pudieran permanecer abierta la negociación hasta las seis de la mañana, esto no puede ser materia de fondo en este juicio, porque el derecho ya lo tiene adquirido, no se viene a discutir por primera vez si procede o no, que abra hasta las seis de la mañana, aquí lo que señala a discutir, es que ya tiene esa resolución un derecho creado, no solo adquirido, creado, en su favor en cosa juzgada, como vamos a decir aquí, en la resolución, que la medida cautelar que el pretende de ese beneficio que obtuvo en una sentencia, aquí incluso, pero bueno, cada quien mira las cosas como abogado como lo entiende, en todo caso, el abogado debió de haber comparecido a hacerle saber la violación a la sexta sala para que la sala exigiera el respeto a la sentencia que es cosa juzgada, para que le siguieran permitiendo abrir hasta las seis de la mañana, lo que hicieron fue venir a reclamar en una nueva demanda, lo que tu ya ganaste haz de cuenta que no lo ganaste, eso no es materia de discusión, ese beneficio, no, pues de nada sirve, imagínense que bonita sentencia para que la tenga en la pared, pero tiene que cerrar a las tres de la mañana aunque tenga una sentencia que es cosa juzgada. Sin demérito que pueda acudir a la sexta sala a exigir se cumpla la sentencia, creo será mejor al actor que esperar el fin de este juicio, qué tal que revoquen el horario ya ganado en la preterida sentencia de la sexta sala. Porque fue ésta quien autorizó las horas extras hasta las 6:00 am y ahora en un auto las revocan o desconocen sin fundamento, por eso mi voto en contra.



Tribunal
de lo Administrativo
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **645/2014**.

RECLAMACIÓN 646/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 663/2013, promovido por Elba de Jesús Briseño Pérez en contra del Verificador numero 11 del Departamento de Estacionómetros del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en funciones por la Tercera Sala Unitaria**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **646/2014**.

RECLAMACIÓN 666/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2014, promovido por Julio Moreno Delgado en contra del Ayuntamiento Constitucional de Acatlán de Juárez, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en funciones por la Tercera Sala Unitaria**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, para los efectos de confirmar, y todavía establecería un detalle que me llama poderosamente la atención, en la jerarquía de las leyes me gustaría que se dieran un tiempo de analizarlo, como es posible que una ley orgánica que saben lo que regula, si es que escucharon algún día a García Máynez, y establecer, que esa fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica es en supra-ordenación al 123 Constitucional apartado B que regula relaciones de los elementos de seguridad, y que además esta supra-ordenación a una Ley de orden público e interés social, que es la Ley del Sistema de Seguridad Pública que prohíbe medio ordinario de defensa y el pago de emolumentos extraordinarios.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **666/2014**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 231/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 128/2013, promovido por Juan José Narváez Carrillo en contra del Presidente Municipal, Sindico Municipal Ambos del Ayuntamiento de Zapotiltic Jalisco y Otras **Ponente en funciones por la Quinta Sala Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es en contra** por esta razón, en primer lugar en el proyecto se afirma contra actuaciones, que aportó pruebas para acreditar el acto administrativo verbal, y dice en las pruebas que ofrece, mi contrato que firmé para instalar, eso no considero que acredite una cuestión verbal; dos, un documento privado de los planos donde debe instalar los estacionómetros, o los aparatos de los estacionómetros, instrumental de actuaciones y presuncional, la autoridad comparece y niega el acto, de manera contundente, así que nunca ha emitido ningún acto verbal o por escrito para los efectos de establecer. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Acompaña, más sin embargo en la discusión anterior te digo que eso no se ha de haber tomado en cuenta, porque el juzgador en el momento que concede la suspensión no tenía conocimiento de este documento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Sí, no en ese aspecto estoy de acuerdo, pero el otro detalle es que aquí yo estaría, bueno, ya sería materia de otro recurso, debían de haber concedido el derecho de ampliación porque ese es un acto nuevo, que viene, si el viene a reclamar es un acto verbal, de autoridad donde esta exhibiendo un documento por escrito, ahí tiene que generarle el derecho de aplicación para impugnar ese documento y poder cerrar la litis. Y no existe nada de eso dentro de los autos pero bueno, quiten lo de la medida suspensiva, yo considero, incluso en la narrativa de la de nada se advierte que dice que escuché que verbalmente el presidente me la cancelaba, yo no se de donde sale todo el grupo de autoridades demandadas que no le veo que tengan interés en el juicio y dos, un tema de las medidas cautelares y de la suspensión contra actos futuros e inciertos no puede otorgarse una suspensión, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **231/2014**.

RECLAMACIÓN 533/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 53/2013, promovido por Martín Limón Hernández en contra del Sindico Municipal, y otras autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco **Ponente Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto, para confirmar la resolución de origen.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **533/2014**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 211/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 285/2013, promovido por Juan José de Santiago Amezcua en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, **Ponente en turno por la Quinta Sala Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Yo no entiendo, ahora están proponiendo que no procede la demanda? Entonces en una sí y en otra no? Están sobreseyendo el juicio porque conforme la Ley del Sistema no procede la demanda, y por qué en los otros dijeron lo contrario? Y para decir que no procede la admisión de la demanda, si encontraron fundamento para decir no procede, y donde está el fundamento para decir que sí procede? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Entonces donde está la renuncia? Aquí no viene agregada verdad? No verdad. Entonces aquí el tema es básicamente que le sacaron la renuncia a fuerzas, sin su consentimiento, no fue un tema de que lo cambiaron de adscripción, no haya aprobado el control de confianza, no hubo cese ni nada verdad? Dice que ya no lo dejaron trabajar, y que si bien existe una renuncia ésta le fue arrancada a la fuerza. Es que eso es diferente, fuera cese o separación definitiva, pues no procede la demanda esta muy claro y el tema de las horas extras tampoco procede, pero si aquí el viene a demandar que presentó renuncia y que la renuncia es la materia de la discusión porque la obtuvieron mediante engaños de mala fe con dolo etc. Pues entonces aquí si sería el caso d excepción porque no estaríamos en materia de un cese si no en determinación por renuncia y habría que analizar la legalidad o no de la misma, no se tu que pienses? En uso de

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, Yo esto de acuerdo en



Tribunal de lo Administrativo

ese tema. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** A el si es una renuncia, yo también me sumaria. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pero el lo imputa como un cese obligado no? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** No, no, dice que el tema de la renuncia, no es un cese, el tema es renuncia, es que no es lo mismo. El cese por su naturaleza no hay consentimiento. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Ya se, revestido de una renuncia que dizque el voluntariamente hizo, y que no es cierto, que lo hicieron de mala fe, ya se, el lo quiere equiparar a eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Es que si lo equiparan como cese, pues entonces. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** No, el dice que no lo cesaron que lo obligaron a renunciar. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** La materia de la discusión es centrar la litis en la admisión por lo que ve al documento renuncia, para analizar la legalidad del mismo, porque si el demuestra que si lo forzaron, le pusieron una pistola en la cabeza, lo agarraron de donde quieran, es obvio no. Firmó a fuerzas, pero es que hasta ahora no he visto en un juicio, salvo uno donde ofrecieron una prueba pericial que por cierto, no se donde vayan, que demostró que la firma porque existen peritos que pueden determinar eso, cuando una firma se obtiene mediante la coacción, porque no firman igual. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Entonces? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Yo creo que sí se debe de admitir, pero precisando que tema, el acto impugnado, es la renuncia que presentó ante la autoridad demandada, sin invocar el cese. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Es que el acto impugnado es la no admisión de las pruebas supervenientes, una testimonial, otras documentales y se las desecharon, dice no ha lugar a tenerse las pruebas que ofrece en términos del 93, tiene que ser en sentencia no? Eso está mal. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** En la ponencia de ustedes también estaban revocando la admisión de la demanda, de oficio? Sin que haya reclamación de la autoridad. Considero que el tema sería revocar el auto, para los efectos de que se admita en los términos que señala la Ley de Justicia, se reserva su admisión o desechamiento en sentencia, todo, ya tuvimos un asunto de Horacio, es que no puedes manifestarte en eso, porque la ley no hace un acotamiento, tienes que desecharlo en la sentencia, respecto de la prueba superveniente testimonial, se admite por esto y por esto, y la documental se admite por esto y por esto, o no se admite, pero es en sentencia, eso me queda muy claro. Hasta en sentencia. Para revocar, y no es admitir, en relación a las pruebas supervenientes córrase traslado a la otra parte para que se manifieste y se reserva su desechamiento o admisión al dictar la sentencia, esa es la materia de la impugnación y yo considero que el agravio es fundado. La prueba pericial ustedes la admiten, ya nomás dice pericial y la admiten, requiere por el perito, y las que son admisibles les decimos que no.

- Agotada la discusión del presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, para que se estudien los agravios, y ya se determine el sentido del estudio de

Jesús García 2427 - C.P. 44697 - Cuernavaca, Jal. Tel/Fax: (562) 648-1170 y 2448-1679 - www.poderjudicial.jalisco.gob.mx



Tribunal de lo Administrativo

los mismos? Nada mas tiene que ver con las supervenientes? Para declarar fundado nada mas en relación al momento procesal en que se debe pronunciar la admisión o desechamiento de las pruebas.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** para los efectos cumplir con lo que establece la Ley de Justicia Administrativa, darle curso, correr traslado y reservar el desechamiento o admisión de las pruebas en la sentencia.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto, en los mismos términos.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se remite para Engrose el expediente Pleno 211/2014, para los efectos ya precisados.

RECLAMACIÓN 353/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 447/2013, promovido por J. Trinidad Quiroz HERNÁNDEZ en contra del Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara y otro, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** En tanto se resuelve, o sea hasta que cause estado la sentencia, e incluso hasta el considerando en el análisis hablan ya que se resuelva el fondo del asunto, ahí termina la medida cautelar, entonces en cuanto se dicte la sentencia definitiva la medida cautelar se levanta? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pero estás confirmando, no hay modificación, donde se dice eso? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Aquí dice, de ahí que proceda la media cautelar obsequiada por la Sala en tanto se resuelva el fondo del asunto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** El fondo del asunto se refiere a la suspensión. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada:** Porque la medida se otorga hasta que cause estado la sentencia, se prorroga hasta que cause estado, no es hasta que se dicta la sentencia. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Pero, acabaste de decir en otro proyecto, oye que tal si se revoca la medida? No dijo eso hace como dos o tres proyectos? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Por favor, si yo te dije hace rato mira aquí tu Secretaria mira ella lo que escribe te lo mostré. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Y dijiste que tal que se revoca la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Es lo mismo. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Armando me acabas de decir, lo contrario hace como tres proyectos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** No me hagas que te diga una grosería, nunca te la he dicho, eso me tiene de verdad, aclaro una cosa nunca he dicho eso no inventes. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Tenias razones por el momento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Mis neuronas son como son, pero una cosa que procuro no equivocarme, eso si. En

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax. (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Pues yo también.
 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, pues aquí lo ves a cada rato. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Uno siempre procura no equivocarse, en estas discusiones si nos contradecemos mucho. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Horacio, yo siempre he dicho que la medida cautelar se otorga hasta que causa ejecutoria la sentencia, y en las resoluciones de el dicen hasta que se resuelva el asunto de fondo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: No. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: O sea eso está mal. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Pero no dijiste a ver. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Nunca lo dije, hay que oír la grabación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Bueno es mas, no lo dijiste, vamos pensando que no lo dijiste pero si se revoca entonces no es hasta el fondo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Oh que la canción. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Y si se revoca que? Y el asunto lo va a resolver ya tiempo después. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Que tiene que ver si no existe medida suspensional con la sentencia, que tiene que ver?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Quieres ver el expediente o ya lo viste? Podemos votarlo? Alguien quiere ver el expediente?

- Agotada la discusión del presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto divido, a favor de confirmar la medida y en contra de la motivación en la parte que requiere a la temporalidad en que subsiste la medida y como dice aquí porque es cierto y es incólume que esta debe garantizar la subsistencia de la materia del juicio aun en las etapas de impugnación posteriores a la sentencia, si es que no se revocaron.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque la sentencia es la que vas a ejecutar no la medida cautelar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **Mayoría** el expediente Pleno **353/2014**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 17/2013



Tribunal
de lo Administrativo

La **Presidencia**, solicitó a la **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Responsabilidad Patrimonial, promovido por Ghassan Tooufic Greicha Manna, en contra de La Sindicatura del Ayuntamiento de Guadalajara; **Ponente en turno por la Tercera Sala Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto** respecto de la procedencia, de la reclamación, de la configuración de la negativa ficta, de los elementos que se ponderan para llegar a la condena, y en contra de un inserto que se hace de tipo doctrinal pero absolutamente inentendible a foja 7 donde se habla de que "la técnica del silencio administrativo como medio de producción de actos en el conocido binomio funcional derecho de petición y obligación de resolver porque las previsiones del legislador ante el incumplimiento del poder público de resolver asumen la virtual versión benéfica y a la vez punitivas de las estimaciones de las solicitudes ciudadanas por virtud del mutismo gubernamental", en todo eso además de que sale sobrando es un galimatías y la conclusión debe ser solamente la configuración del silencio y la implicación jurídica que tiene, eso que se dice, son adornos que realmente complican la comprensión de un proyecto, si ya está citada la ley ya se dice que se configura la negativa, todo esto y estos términos que ni siquiera están explicados, pues es para un libro, pero cuando citemos doctrina, hay que citar la fuente y explicar por qué ese autor convence al juzgador.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **R.P. 17/2013**.

- 6 -

Asuntos Varios



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?.

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: para someter a su aprobación de nombramientos adscritos a la Cuarta Sala que presido, a favor de las siguientes personas:

- C. Gabriela Ramírez Andalón, como Secretaria "A" adscrita en la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Agosto al 31 treinta y uno de Octubre del año 2014 dos mil catorce, en lugar de Hernández Ochoa Luz María. **(esta plaza suple la licencia de la Licenciada Marisol Cruz Chávez)**
- C. Ahtziri Guadalupe Penilla Mora, como Secretaria B" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Agosto al 31 treinta y uno de Octubre del año 2014 dos mil catorce, en lugar de Lomelí Arreola Alberto Alejandro.
- C. Evelyn Fabiola Murguía González, como Secretaria "B" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Agosto al 31 treinta y uno de Octubre del año 2014 dos mil catorce, en lugar de Jorge Jafet Ruiz Silva.
- Licenciada Norma Elizabeth Alba Frías, como Secretario de Sala adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Agosto al 31 treinta y uno de Octubre del año 2014 dos mil catorce.
- Licenciado Raúl Villanueva Alva, como Secretario Relator, adscrito al Pleno, con efectos a partir del día 1º primero de Agosto al 31 treinta y uno de Octubre del año 2014 dos mil catorce.
- Licenciado Cesar Joel Estrada Ruiz, como Secretario de Sala, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Agosto al 31 treinta y uno de Octubre del año 2014 dos mil catorce.
- Licenciado Roberto de la Torre González, como Secretario de Sala, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos del día 1º primero Agosto al 6 seis de Agosto del año en curso.
- Licenciado Alexis Daniel Lozano Rosales, como Actuario, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Agosto al 31 treinta y uno de Octubre del año 2014 dos mil catorce.
- Licenciado Rubén Bravo Ortega, como Actuario, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Agosto al 31 treinta y uno de Octubre del año 2014 dos mil catorce.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por Unanimidad de votos aprobaron las propuestas de nombramientos, efectuadas por el Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

Continuando con el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más esta pendiente de hacer una propuesta de



Tribunal
de lo Administrativo

nombramiento, que sería quien este en lugar Marisol Martínez, pero lo haré en la próxima Sesión.

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Aprovecho la ocasión, para agradecer muy cumplidamente, en el ánimo personal la presencia física, afectiva, material a través de los detalles que enviaron, tanto el Presidente, los señores Magistrados Armando García, Alberto Barba, y varias áreas del personal administrativo y jurisdiccional de este Tribunal, que no he tenido de hacerlo en persona, con motivo de acompañarme y acompañar a mi familia por el deceso de mi hermano, quiero agradecerlos, y decirles que eso son aspectos que apoyan demasiado en un transe de esa naturaleza. Gracias.

6.3 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Quiero hacer del conocimiento al Pleno de la incapacidad médica que presentó la Licenciada Aurora Graciela Anguiano Quijada, nuevamente, sufrió otro percance automovilístico y trae una incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por 14 catorce días, pero se que por el tipo de esguince cervical que tiene y más que apenas venía saliendo de la anterior accidente, pudiera ser hasta un mes, por eso, quiero **proponer al Licenciado Emmanuel Mena Zuno**, para cubrir la plaza supernumeraria de Secretario de Sala adscrito a la Quinta Sala Unitaria, con efectos a partir del día de ayer 4 cuatro de Agosto actual, y por el tiempo de las incapacidades que vaya a presentar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario, nos toma votación respecto a la propuesta del Magistrado **Alberto Barba Gómez**, Presidente en funciones de la Quinta Sala Unitaria.

Magistrado Alberto Barba Gómez: **A favor de mi propuesta**

Magistrado Horacio León Hernández: **A favor**

Magistrado Armando García Estrada: **A favor**

Magistrado Laurentino López Villaseñor: **A favor**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad la propuesta de nombramiento Supernumerario a favor del C. Emmanuel Mena Zuno, Como Secretario de Sala adscrito a la Quinta Sala Unitaria, para cubrir la incapacidad médica que presentó la Licenciada Aurora Graciela Anguiano Quijada, con efectos a partir del día 4 cuatro de Agosto del año en curso y por las incapacidades que pudiese presentar la misma, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.4 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En relación a lo anterior, pongo a su consideración el escrito que suscribe el C. Emmanuel Mena Zuno, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo a su nombramiento de Secretario "B" adscrito al Pleno de este Tribunal, en la Ponencia de la Quinta Sala Unitaria, con efectos a partir

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

del día 4 cuatro de Agosto actual y por el tiempo que las licencias que se pudieren presentar por parte de la Licenciada Graciela Anguiano Quijada, al haber sido propuesto como Secretario de Sala con adscripción a la señalada Quinta Sala Unitaria.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por Unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada por el C. Emmanuel Mena Zuno, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.5 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En virtud de haberse aprobado la licencia sin goce de sueldo que solicitó el Licenciado Emmanuel Mena Zuno, quiero proponer al C. Héctor Alberto Hernández Mesa, para ocupar el puesto de Secretario "B" adscrito a la Quinta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 4 cuatro de Agosto del año en curso, y por el tiempo que dure la licencia solicitada.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por Unanimidad de votos aprobaron la propuesta efectuada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, ello en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes**:

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 33/2014, interpuesta por la C. Celia Barajas Vega, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este asunto la propuesta de la Presidencia es para el efecto de admitir a trámite la demanda interpuesta, requiriendo al promovente en relación a la prueba número 5 cinco, para que acredite la solicitud de forma previa, con el apercibimiento que de no cumplir con el requerimiento, se le tendrá por no ofertada la prueba aludida. Nos toma la votación Secretario.

apruueba por Unanimidad de votos, gabinete la Comisión Responsabilidad Patrimonial **33/2014**. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**: Doy cuenta al Pleno del oficio 05-1170/2014 que remite el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del cual se les hace entrega de copia simple del anexo, mediante el cual comunica lo siguiente:

- Hace extensiva la invitación que formula la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia en el País, para la firma del Convenio de Adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los órganos de Impartición de Justicia en México; lo anterior a efecto de que se cree el Comité de Seguimiento y Evaluación en cada Entidad y cada Órgano de Justicia Estatal.
- Que el Supremo Tribunal designó a la Magistrada Arcelia García Casares, para integrar dicho Comité.
- Y la finalidad del oficio es para que este Tribunal determine adherirse al Convenio y nombrar a un Magistrado que integre el Comité. La firma de dicho convenio será el próximo 15 quince de agosto.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por Unanimidad de votos, aprobaron la firma del Convenio de Adhesión al Pacto para introducir la perspectiva de Género en los órganos impartidores de Justicia en México, designando al Magistrado Laurentino López Villaseñor, para que como Presidente de este Tribunal y en representación del mismo, firme el Convenio e integre el Comité de Seguimiento y Evaluación en este Estado. Con fundamento en el artículo 65 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**: Doy cuenta al Pleno del oficio 285/2014 que suscribe la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual informa sobre los expedientes de Procedimientos de Acceso a la Información a que dio trámite en el mes de Julio del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**: Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Gabriel Lima Velásquez, mediante el cual señala diversas irregularidades que

Jesús García 74776636, Guillermo J. T. y sus señas diversas irregularidades que



Tribunal
de lo Administrativo

han ocurrido con una finca de su propiedad, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, acudiendo a este Tribunal a que se le imparta la justicia que se le ha negado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron que por conducto de la Presidencia se conteste el Oficio de cuenta.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día 5 cinco de Agosto del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 12 doce de Agosto del año en curso, a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----